[illegible]

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

D. Vicente Correa y Salamanca Cav. del orden de Alcantara Correx.or de esta Ciud. y Sup.te General de las Rentas Provinciales y la del Tabaco de este Reino de que el Sr. fha escrito en la Fee Hago saber a los S.res subdelegados de la Renta del Tabaco, Correx.dores Gouernadores Alcaldes maiores sus lugares Tenientes y demas Jueces y Justicias del Rey nuestro señor a quien tocare se cumplimente este despacho, Como en fuerza de cartas ordenes del S.r D.n Ventura de Cenedo director General de la Renta del Tabaco de estos Reinos y provincias cuio tenor es el siguiente

En la Ciud.d de Murcia en veinte y ocho dias del mes de Febrero de mill setecientos sesenta y sie, el S.r D.n Vicente Correa y Salamanca Cav.l del orden de Alcantara Correx.or de esta Ciud.d y sup.te General de Rentas Reales y de la del Tabaco de estos Reinos, dijo hallarse enterado de las cartas ordenes del señor Director General de la Renta del Tabaco, ambas con fha de veinte y quatro del corriente y en las que se le ordena que mediante las Reglas con que se maneja la administracion de la Renta General del Tabaco se ocupa dos meses antes de principiarse los arrendam.tos de provincias y partidos, con proximidad que empiezan la cultiuacion extraordinaria y tuxamerias que suelen hacer los arrendadores los tales meses de sus tiempos en conozida perjuicio del arrendam.to y administracion inmediata segunda desde luego se entendieron en ella llamando a D.n Antonio Joseph Quiroz del Rio, que dare por a Real hacienda para cuio fin se tome el tiempo de quanto se cabo hubiere existencias en el almacen de esta Ciud. que [illegible] que se tienen de